



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 19 de junio de 1997

Número 3.689

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.646.- Aprobación inicial del Reglamento de la Academia de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 13-5-97.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.644.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada durante el 13-6-97 hasta el 14-6-97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.645.- Notificación a D.ª Yamila Mohamed Abdelah en Expediente de orden de Ejecución de Obras en calle Cinco Hermanos Lahulet núm. 38.

1.658.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

1.659.- Relación de notificaciones de embargo de vehículos.

1.660.- Subasta pública contra D. Said Alami Merrouni en Procedimiento ejecutivo de Apremio administrativo.

1.661.- Subasta pública contra Vda. e Hijos de Miguel González en Expediente Administrativo de apremio.

1.662.- Subasta pública contra D. Francisco José Sánchez Vallecillo en Expediente Administrativo de apremio.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.628.- Notificación a D. Abdenor Mohamed Abdenevid en P. Ordinarios 28/97.

1.629.- Notificación a D. Ahmed Abselam Hamed en P. Ordinarios 41/97.

1.630.- Notificación a D.ª Rosa María Barón Sánchez en A. Iniciación Expediente 118/97.

1.674.- Notificación a D. Francisco Manuel Arbona López en A. de Iniciación 90/97.

1.675.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abselam en A. de Iniciación 101/97.

Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

1.635.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.632.- Notificación a D. Nayat Ahmed Mohamed, de Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo.

1.633.- Notificación a D. Mohamed Alf Alf, de Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo.

1.634.- Notificación a D. Alonso Alvarez Cañestro de Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

1.627.- Notificación a D.ª Rahama Munt en Autos 105/97, dimanantes de los Autos de Juicio de Faltas 575/95.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.642.- Subasta pública contra D. Abdeselam Al-Lal Abdeselam en Ejecutoria 720/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.636.- Notificación a la Compañía Mercantil Gescoce XXI, S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena, D.ª María del Carmen Zayas Martínez, D. Jesús Perales García y D.ª María Antonia de la Fuente Sánchez en Juicio Ejecutivo 405/96.

1.637.- Notificación a D. Juan Duarte Ferrán en Juicio Ejecutivo 350/95.

1.638.- Citación de remate a D. José María Ciria Gil en Juicio Ejecutivo 67/97.

1.641.- Citación a D. Pablo Benítez Cantero en Juicio de Menor Cuantía 387/96.

1.643.- Notificación a la Compañía Mercantil Suministros y Contratas del Sur, S. L., en Juicio Ejecutivo 373/96.

1.663.- Notificación a D. Miguel Gómez Bautista en Juicio Ejecutivo 331/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Andújar

1.657.- Citación de remate a D. Rafael de Lara García y D.ª Mari Bendahan Israel en Juicio Ejecutivo 468/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.625.- Emplazamiento a la Entidad Mercantil Gescoce XXI, S. L., en Declarativo Menor Cuantía 170/97.

1.626.- Emplazamiento a D. Abdel-Lah Mohamed Chegui en Juicio de Cognición 65/97.

1.649.- Requisitoria a D. Mohamed Dajman en Diligencias Previas 795/97.

1.650.- Notificación a D. Mustafa Mrabet en Juicio de Faltas 692/96.

1.651.- Requisitoria a D. Robert Margalit en Diligencias Previas 672/97.

1.652.- Requisitoria a D. Rachid Milud Amar en Diligencias Previas 795/97.

1.653.- Notificación a D. Samir Abdellah en Juicio de Faltas 727/96.

1.654.- Notificación a D. Samir Abdellah en Juicio de Faltas 750/96.

1.655.- Requisitoria a D. Hicham Uasiri en Diligencias Previas 795/97.

1.664.- Emplazamiento a D. Said Alami Merrouni en Juicio de Cognición 47/1997.

1.665.- Notificación a D. Mohamed Drissi en Autos de demanda de Divorcio 5.ª, 440/96.

1.666.- Requisitoria a D. Nayat Said Ahmed en Diligencias Previas 876/96.

1.667.- Requisitoria a D.ª Malika Azzouz Mohamed en Diligencias Previas 796/96.

1.668.- Notificación a Tpomson S/I Prince Napoleon en Juicio de Faltas 711/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.640.- Notificación a D. Alfonso Martín Díaz en Autos de Menor Cuantía 352/95.

1.656.- Notificación a la entidad Vicentino, S. A., en Juicio de Cognición 13/97.

1.669.- Notificación a D.ª María Pilar Riveriego Postigo y D.ª Mercedes Vallejo Riveriego en Juicio de Cognición 354/96.

1.670.- Citación a D. José Romero Rubio en Autos de Menor Cuantía 288/96.

1.671.- Notificación a D. Juan Manuel Aguado Caballero y D. Jesús María Ferreiro Callejo en Autos de Menor Cuantía 212/95.

1.672.- Citación a D. Ahmed Mohamed en Autos de Juicio de Desahucio 98/97.

1.673.- Citación a D.ª Dolores Varas González en Autos de Juicio de Desahucio 98/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.639.- Emplazamiento a D.ª Irene Contreras Vallejo en Juicio de Cognición 171/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.647.- Anuncio relativo al suministro e instalación en régimen de alquiler de las casetas sevillanas a instalar con motivo de las Fiestas Patronales.

1.648.- Anuncio relativo a la contratación del suministro del ambigú del Pabellón Municipal y Caseta de la Asamblea.

1.676.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de la red de saneamiento de carretera del Serrallo, 11-14 (200/96).

1.677.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de pavimento en C/ Canalejas, junto al Colegio Lope de Vega, y el Morro, junto a Bar La Visera. (166/96).

1.678.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de la carretera de acceso al Cementerio (164/96).

1.679.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de la red de saneamiento en C/ Real junto al núm. 118, Bda. Juan Carlos I, junto al 47 y 56 Bda. Solís (197/96).

1.680.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de pavimento en Bda. Manzanera (203/96).

1.681.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de ejecución subsidiaria en C/ Sorolla núm. 19 (235/94).

Rosa María Jiménez Gamero

1.631.- Extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Rosa María Jiménez Gamero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.625.- En virtud de lo acordado en autos de 170/1997, a instancias de D. Mohamed Yasín, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra Entidad Mercantil Gescoce XXI, S. L., se emplaza a este último a fin de que en el término de diez días se persone en forma en autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.626.- En virtud de lo acordado en autos de 65/1997, a instancias de D. Benjamín Bentolila Alfón, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Francisco Concepción Catareacha, contra D. Abdel-Lah Mohamed Chergui, se emplaza a este último a fin de que en el plazo de nueve días se persone en forma en autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Cuarta

1.627.- En el rollo de apelación penal seguido en esta Sección Cuarta con el número 105/97, dimanante de los autos de Juicio de Faltas 575/95 del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, siendo parte apelante D. Mustafa Bulaid Mohamed y otros y parte apelada D.ª Rahama Munt y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo del presente año, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto por D. Mustafa Bulaid Mohamed y D. Abdelkader Bulaid Mohamed, contra la sentencia a la que el reseñado rollo de sala se refiere y revocando dicha sentencia recurrida, debo declarar y declaro extinguidas por prescripción las responsabilidades penales derivadas de los hechos objetos de enjuiciamiento, absolviendo, en consecuencia, a dichos recurrentes de la falta por la que fueron condenados en la recurrida y con declaración de oficio de las costas de ambas instancias, todo ello sin perjuicio de las acciones civiles de resarcimiento que puedan corresponder a los perjudicados por dichos hechos.»

Y para que sirva de notificación a la apelada D.ª Rahama Munt, se extiende el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero.

Cádiz, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.628.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 10-03-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdenor Mohamed Abdenevid, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 17-4-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 4,9 grs. de haschis, el día 10-1-97, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud ACUERDO:

Declarar a D. Abdenor Mohamed Abdenevid, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 54.000 pts.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio. Ceuta, a 20 de mayo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

1.629.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13-03-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Abselam Hamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 4.1 h) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 17-

4-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de una barra cubierta de cables de acero de unos 50 cms. de largo, el día 8-1-96, cuando se encontraba en la vía pública

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 4.1 h) del Reglamento de Armas.

En su virtud ACUERDO:

Declarar a D. Ahmed Abselam Hamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio. Ceuta, a 20 de mayo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

1.630.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: acampar en la playa entre Punta Blanca y Punta de la Cabeza (Calamocarro), el pasado día 3-5-97.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988.

ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D.ª Rosa M.ª Barón Sánchez, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5 de la Ley de 28 de julio de 1988 de Costas y art. 68.1 del Reglamento de Costas, a corregir con una sanción de 5.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de la Ley de Costas, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. anteriormente citado

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego

Rodríguez Castillo, significando a la interesada que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica a la presunta responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, a 26 de mayo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANUNCIOS

Ministerio de Educación y Ciencia

1.631.- Se hace público el extravío del Título de Graduado de D.ª Rosa María Jiménez Gamero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a diez de junio de 1997.- LA INTERESADA.- Fdo.: Rosa María Jiménez Gamero.- Altos del Mercado O'Donnell, 1.ª A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.632.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no renovación de la Demanda de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda.

D.N.I.: 45.077.879

Apellidos y Nombre: Ahmed Mohamed, Nayat.

Domicilio: C/ Santos Vilela, Bajo, Pensión Dos M.

Fecha de incumplimiento: 30-10-96.

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda de empleo, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1.º.- Con fecha 13-3-97 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del art. 46 del Reglamento sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (BOE n.º 80 de 2 de abril).

2.º.- Que no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación mencionada, a lo que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

1.633.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no renovación de la Demanda de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda.

D.N.I.: E-6.874

Apellidos y Nombre: Alf Alf, Mohamed.

Domicilio: Bda. Príncipe, agrupación Este, 222.

Fecha de incumplimiento: 01-08-96.

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda de empleo, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1.º.- Con fecha 31-3-97 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del art. 46 del Reglamento sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (BOE n.º 80 de 2 de abril).

2.º.- Que las alegaciones presentadas por Ud. no han sido estimadas, a lo que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

1.634.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no renovación de la Demanda de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda.

D.N.I.: 45.069.621

Apellidos y Nombre: Alvarez Cañestro, Alonso.

Domicilio: Gr. García Valiño, C/ Pinar, 2 B-1-178

Fecha de incumplimiento: 18-02-97.

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda de empleo, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1.º.- Con fecha 30-04-97 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del art. 46 del Reglamento sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (BOE n.º 80 de 2 de abril).

2.º.- Que las alegaciones presentadas por Ud. no han sido estimadas, a lo que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

1.635.- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente:

1ª) Sujeto Pasivo: Dª. Mª. Jesús Adalid Aguilar.

N.I.F.: 45.067.142.

Domicilio: Edif. «Vistaeuropa», Benítez, 20-4ª-D.

Número de Liquidación: AS 0049597.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.

Importe: 4.560 pesetas.

2ª) Sujeto Pasivo: D. José Luis Esteban Ortega.

N.I.F.: 01.173.273-C.

Domicilio: Sardinero, 4

Número de Liquidación: AS 0049607.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.

Importe: 1.520 pesetas.

3ª) Sujeto Pasivo: Dª. Dolores Romero Aguilera.

N.I.F.: 45.064.696.

Domicilio: Alcalde Sánchez Prados, 7

Número de Liquidación: AS 0049633.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.

Importe: 1.520 pesetas.

4ª) Sujeto Pasivo: D. Enrique Barranquero Moreno

N.I.F.: 45.073.316.

Domicilio: Paseo de las Palmeras, 10.

Número de Liquidación: AS 0049629.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25

Importe: 1.520 pesetas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.636.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 405/96, a instancias de Banco Central Hispanoamericano S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra Compañía Mercantil Gescoce XXI, S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena y Dª. María del Carmen Zayas Martínez, D. Jesús Perales García y Dª. María Antonia de la Fuente Sánchez, en los que con fecha 18 de abril del actual, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 405/96, seguidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y bajo la dirección del Letrado Sr. De la Rubia Nieto, contra Compañía Mercantil Gescoce XXI, S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena y Dª. María del Carmen Zayas Martínez, D. Jesús Perales García y Dª. María Antonia de la Fuente Sánchez que han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados Compañía Mercantil Gescoce XXI, S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena y Dª. María del Carmen Zayas Martínez, D. Jesús Perales García y Dª. María Antonia de la Fuente Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y, con su producto pagar al actor Banco Central Hispanoamericano S. A., la cantidad de cinco millones cincuenta y nueve mil trescientas treinta y una pesetas (5.059.331) pesetas, como principal más el interés pactado, de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.637.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 350/95, a instancias de Entidad Mercantil Gabarre, Arte, Diseño y Rotulación S. L., representado por el Procurador Sr. Teruel López, contra D. Juan Duarte Ferrán, en los que con fecha 11 de marzo del actual, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 350/95, seguidos a instancias de Entidad Mercantil Gabarre, Arte, Diseño y Rotulación S. L., representado por el Procurador Sr. Teruel López, y bajo la dirección del Letrado Sr. Sevilla Ortega, contra D. Juan Duarte Ferrán, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Juan Duarte Ferrán, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y, con su producto pagar al actor Entidad Mercantil Gabarre, Arte, Diseño y Rotulación S. L., la cantidad de ciento catorce mil pesetas (114.000) pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos, de dicha suma desde la fecha de presentación al pago del cheque, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.638.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 67/97 a instancia de GMAC España S. A., de Financiación, contra D. José María Ciria Gil y otros, en los que con fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado, de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. José María Ciria Gil, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos

y se oponga a la ejecución contra el despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.639.- D. José Antonio Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición número 171/97, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D^a. Irene Contreras Vallejo, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca la demandada, en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D^a. Irene Contreras Vallejo, expido el presente en Ceuta a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.640.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía número 352/95, se ordena notificar a D. Alfonso Martín Díaz, la sentencia dictada con fecha treinta de abril del presente año en curso y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a D. Alfonso Martín Díaz, a que abone la cantidad de 272.381 pesetas, la cual devengará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Alfonso Martín Díaz, que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.641.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el número 387/96 seguidos a instancia de D. Francisco Márquez Pacheco, contra D. Pablo Benítez Cantero, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado, para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 23 de junio a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día 24 de junio a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.642.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber:

Que es este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 720/95, seguida por un delito de contra la salud pública, contra el penado en la misma D. Abdeslam Al-Lal Abdeslam, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 8 días, los vehículos que a continuación se detallan, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículos:

Seat 124, CE-0806-A

Seat Ritmo 75, CE-3743-B

Opel Corsa 1.0 S, CE-3812-C

Honda Accord 1600, CE-4875-B

Valoración:

115.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 7, 14 y 21 de julio a las 12,00 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta c/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquel; para la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1315/0000/78/120/95 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- Los vehículos se encuentran en poder de su propietario, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de

la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito de los vehículos desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.643.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 373/96, a instancia de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., representado por la Procuradora D^a. Luisa Toro Vilchez, contra Compañía Mercantil Suministros y Contratas del Sur S. L., en los que con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 373/96, instados por Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., representado por la Procuradora D^a. Luisa Toro Vilchez, y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra Compañía Mercantil Suministros y Contratas del Sur S. L., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada Compañía Mercantil Suministros y Contratas del Sur S. L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Empresa de Alumbrado Eléctrico S. A., la cantidad de ochocientos treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (833.457) pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento del pagaré, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.644.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes 13 de junio del corriente a las 18,00 horas, hasta mi regreso el sábado día 14 de junio, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, el viernes 13 de junio del corriente a las 18,00 horas, hasta mi regreso el sábado 14 de junio.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.645.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES»

Por Decreto del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 14-07-95, se ordena a los propietarios la ejecución de determinadas obras en calle Cinco Hermanos Lahulet número 38, para lo que se concede un plazo de 3 semanas. Transcurrido dicho plazo se emite informe técnico número 746/97, en el que se comprueba que aún no se han realizado los trabajos, actualizando el presupuesto en 525.000 pesetas.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 10.3 R. D. U., y el artículo 126 de la O. M. D. U., disponen que cuando hubiera transcurrido el plazo previsto sin haber ejecutado las obras, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador.

Los hechos relatados en los antecedentes de este Decreto, son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 225 T. R. L. S., de 1976 y 88 R.D.U., susceptible de sanción con multa de hasta el 20 por 100 del valor de las obras inejecutadas (525.000 pesetas), resultando responsable la propiedad del inmueble sito en calle Cinco Hermanos Lahulet, número 38.

En aplicación del artículo 226 T. R. L. S., de 1976 la infracción podría ser calificada como leve.

El órgano competente para ejercer la potestad sancionadora en materia de Urbanismo, es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por bando de desconcentración de 07-08-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Abdel-Lah Mohamed Chergui, como propietario del solar sito en calle Cinco Hermanos Lahulet número 38, por incumplimiento de la orden de ejecución dictada con fecha 14-07-1995, designando como Instructor al Técnico de la Administración General D. Luis Ragel Cabezuolo, adscrito al Negociado de Urbanismo y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo Dª. Raquel Ruas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a los

expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Yamila Mohamed Abdelah, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta resolución, comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

1.646.- Aprobado inicialmente el Reglamento de la Academia de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad, el día 13 de mayo de 1997, se expone al público por término de treinta días, a efecto de información pública y audiencia de los interesados, a fin de que en dicho plazo se puedan presentar reclamaciones y sugerencias pertinentes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceuta a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTGA

1.647.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Festejos, acordó con fecha nueve de los corrientes, la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las casetas sevillanas a instalar, con motivo de las Fiestas patronales 1997.

1.- Entidad contratante:

a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro e instalación en régimen de alquiler, de las casetas sevillanas a instalar, con motivo de las Fiestas patronales 1997.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 17.200.000 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 344.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
- b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26.
- c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 51 80 22.
- e) Telefax: 51 51 98.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.
- 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- 3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: A las 13,00 horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncio:

- A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.648.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Festejos, acordó con fecha nueve de los corrientes, la contratación del servicio de ambigú del Palacio Municipal y Caseta de la Asamblea, con motivo de las Fiestas patronales 1997.

1.- Entidad contratante:

- a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación del servicio de ambigú del Palacio Municipal y Caseta de la Asamblea, con motivo de las Fiestas patronales 1997.
- b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.000.000 pesetas.

5.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
- b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26.
- c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 51 80 22.
- e) Telefax: 51 51 98.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

6.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veinticinco de ju-

nio de mil novecientos noventa y siete, antes de las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.
- 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- 3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: A las 13,00 horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncio:

A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.649.- D. Mohamed Dajman, de nacionalidad marroquí, hijo de Aomar y de Hadduch, nacido en Castillejos, Marruecos en 1979, indocumentado cuyo domicilio es desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 795/97-D por robo con intimidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.650.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 692/96 sobre hurto, he mandado notificar a D. Mustafa Mrabet, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Mrabet, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.651 .- D. Robert Margalit, de nacionalidad francesa, hijo de Jew y de Frida, nacido en Bucarest, Rumanía el 19-10-43, conductor, con pasaporte número 93 AF 93249 expedido el 12-04-94, cuyo domicilio conocido era 30 Rue Henri Crette, localidad Chevilly-Laure en Francia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 672/97-D por delito contra la salud pública y contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.652 .- D. Rachid Milud Amar, de nacionalidad española, hijo de Milud y de Fatima, nacido en Ceuta, España el 24-04-78, con D.N.I. 45.101.336 cuyo domicilio conocido era en Miramar Chorrillo, 28 Ceuta, España, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 795/97-D por robo con intimidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.653 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 727/96 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Samir Abdellah, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Juan de Diego Gil y a D. Juan Carlos Guerrero Espinosa, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.654 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en

virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 750/96 sobre contra el orden público, he mandado notificar a D. Samir Abdellah, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Samir Abdellah como autor responsable de una falta contra el orden público ya descrita a la pena de 10 días de multa, a razón de 1.000 pesetas día como cuota diaria, es decir, 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de cinco días de privación de libertad que podrá cumplirse en forma de arrestos de fin de semana, o trabajos en beneficio de la comunidad, debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.655 .- D. Hichan Uasiri, de nacionalidad marroquí, hijo de Hossain y de Yuama, nacido en Castillejos, Marruecos en 1976, indocumentado, cuyo paradero es desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 795/97-D por robo con intimidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.656 .- En los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el número 13/97, a instancia de D^a. Angeles Arcos Acevedo, contra Vicentino S. A., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 84/97. Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en C/ Alférez Baytón número 2 planta baja de esta Ciudad, y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada entidad Vicentino S. A., de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, condenándole igualmente a que pague a la actora, D^a. Angeles Arcos Acevedo, la cantidad de 380.157 pesetas, importe de las rentas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, la cual devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la interpela-

ción judicial, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación, en su caso de las cantidades en cuya ineffectividad se basa la demanda. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado entidad Vicentino S.A., expido el presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Andújar

1.657.- En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia Número Dos de Andujar en auto de fecha diez de diciembre de 1996, en autos de Juicio Ejecutivo número 468/96, seguido a instancia del Banco Central Hispano Americano S. A., representado por el Procurador Sr. Marín López, contra D. Rafael de Lara García y D^a. Mari Bendahan Israel, vecinos de Ceuta, con domicilio en Avenida de Feijoo número 14, de paradero desconocido, en dicho auto se ha acordado citar de remate, diligencia de embargo en reclamación de dieciséis millones quinientas diecinueve mil cuatrocientas veinte pesetas, de principal más ocho millones doscientas mil pesetas que se presupuestan para intereses y costas. Por la parte actora se solicito que no teniendo domicilio conocido se requiriera de pago, embargo y citación de remate mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por lo que se acordó en providencia de fecha veintiséis de mayo, acceder a lo solicitado, concediéndole a los demandados el plazo de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución.

Que en dicho procedimiento y por haber solicitado por la parte actora, se ha trabado embargo sin requerimiento de embargo por ignorarse el domicilio de los demandados sobre los siguientes bienes:

a) Rústica Olivar en el sitio Cerro del monte, conocido también por Cañada Honda y Vista Alegre con 674 plantas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Andujar al tomo 1.987, libro 335, folio 203, Finca número 9.464 inscripción 5^a de Arjona, con una superficie de 6Ha, 8a y 96ca, una participación indivisa de 12,21494349 por ciento de la finca.

b) Rústica Olivar al sitio denominado Fuente Tello Pago de Albaida con 179 plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andujar al Tomo 1.987, libro 335, folio 206, Finca número 14.327 inscripción 3^a de Arjona, con una superficie de 1Ha, 57a, 75ca, la 12,21494349 por ciento de la finca.

c) Rústica Olivar al sitio denominado Fuente Tello Pago de Albaida con 199 olivos, inscrito al Tomo 1.987, libro 335, folio 210, Finca número 14.328 inscripción 4^a de Arjona, con una superficie de 1Ha, 75a, 34ca, de 12,21494349 por ciento de la finca.

d) Rústica Estacar llamado Zarazara en el sitio de Conufres con 508 plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andujar al Tomo 1.987, libro 335, folio 213, Finca número 4.431 inscripción 18, con una superficie de 5Ha, 13a, 81ca, en Arjona, la 12,21494349 por ciento de la finca.

e) Rústica Olivar en el sitio Cañada Honda con 24 plantas, inscrita al Tomo 1.987, libro 335, folio 224, Finca número 1.100 inscripción 8^a del Registro de la Propiedad de Andujar libro de Arjona, con una superficie de 28a, 54ca, 50da, el 12,21494349 por ciento de la finca.

f) Urbana casa principal sita en la calle Cervantes número 6 de Arjona, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andujar al Tomo 1.996, libro 336, folio 1, finca 4.696 inscripción 6^a, con 900 metros cuadrados.

Todas las fincas propiedad de D. Rafael de Lara García, en participación indivisas de 12,21494349 por ciento sobre las fincas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y colocación en el Tablón de anuncios del Juzgado, para que sirva de citación en forma legal a los demandados citados, expido el presente que firmo en Andujar a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADOS.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.658.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir mandamiento para retención de saldos en cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Antonio S. Suárez Batista	4.485	14-04-97	Unicaja	28.375
D. Rafael Dorado Esteban	10.236	14-04-97	id.	559
D. Abdelmalik Chaib Mohamed	27.737	14-04-97	id.	628

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la co-

respondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE RECAUDACION.

1.659.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expediente	Matrícula	Importe
D. Alfredo Rubio García	96	CE-4849-F	99.310 pesetas.
D. José Luis Saiz Navarro	8.513	CE-6186-D	35.386 pesetas.

2º) Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador de los referidos bienes, entregando, si a bien lo tienen, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada a los deudores de la referencia.

4º) Requerir a los deudores para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallen para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado.

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR.

1.660.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D. Said Alami Merrouni, con D.N.I./C.I.F., número X-0523214-X, y domicilio en Ceuta calle Real número 9, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 10-06-97 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Said Alami Merrouni, con D.N.I./C.I.F., número X-0523214-X, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día veinticuatro de julio de 1997 a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere».

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y notificación al interesado por encontrarse en ignorado paradero y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Diversa ropa compuesta por pantalones, camisas, chaquetas y vestidos, según relación que obra en la Oficina de Recaudación. Valoración: 1.300.000 pesetas.

Tipo subasta 1ª licitación: 1.300.000 pesetas.

Tipo subasta 2ª licitación: 975.000 pesetas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase

la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Calle Padilla número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR.

1.661 .- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra Viuda e Hijos de Miguel González, con D.N.I./C.I.F., número E-11.900.966 y domicilio en Ceuta calle Real número 9, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 10-06-97 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor Viuda e Hijos de Miguel González, con D.N.I./C.I.F., número E-11.900.966, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientas veintisiete pesetas (4.639.427.-), de principal, recargos, intereses y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el próximo día veinticuatro de julio de 1997 a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere».

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Diversa ropa compuesta por pantalones, camisas, chaquetas y vestidos, según relación que obra en la Oficina de Recaudación.

	Valoración: 2.524.000 ptas.
Fotocopiadora Canon NP-1812.	Valoración: 40.000 ptas.
Ordenador IBM.	Valoración: <u>70.000 ptas.</u>

Total valoración: 2.624.000 ptas.

Tipo subasta 1ª licitación:	2.624.000 pesetas.
Tipo subasta 2ª licitación:	1.968.000 pesetas.
Tramos:	50.000 pesetas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Calle Padilla número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inme-

diata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR.

1.662 .- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D. Francisco José Sánchez Vallecillo, con D.N.I., número 45.066.200-T, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 03-06-97 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Francisco José Sánchez Vallecillo, con D.N.I., número 45.066.200-T, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a un millón trescientas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (1.325.446 pesetas) de principal, recargos, intereses y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el próximo día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere.»

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Mitad indivisa de la finca urbana número catorce, vivienda letra A en la planta cuarta o de ático, de la casa radicada en Ceuta, calle Fernández, número 2, Agustina de Aragón número cuatro y de Isabel Cabral número 5. Finca inscrita con el número 13.636, Tomo 178, Folio 123.

Gravada dicha mitad indivisa con el derecho de uso y disfrute a favor de Dª. Angeles Arche.

Valoración:	6.000.000 Ptas.
Cargas subsistentes:	4.984.000 Ptas.
Tipo Subasta primera licitación:	1.016.000 Ptas.
Tramos para licitación:	100.000 Ptas.
Tipo subasta segunda licitación:	762.000 Ptas.
Tramos para licitación:	100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la

adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Calle Padilla número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.663 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 331/96, a instancia de Banco Español de Crédito S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Miguel Gómez Bautista, en los que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 331/96, instados por Banco Español de Crédito S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Megías González, contra D. Miguel Gómez Bautista, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Miguel Gómez Bautista, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Banco Español de Crédito S. A., la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación

personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.664 .- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición, seguidos con el número 47/97, a instancia de Comun. Usu. C. C., y Aparc. Polig. V. de Africa, representado por la Procuradora D^a. Luisa Toro Vilchez y asistido del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Said Alami Merrouni, se emplaza a este último, a fin de que se persone en forma en autos en el plazo de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.665 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 440/96 se siguen actuaciones por demanda de divorcio quinta, a instancias D^a. Nadia Ahmed Mohamed representada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra el demandado en rebeldía procesal D. Mohamed Drissi, y en los mismos, se dictó resolución Judicial, con el siguiente fallo.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación de D^a. Nadia Ahmed Mohamed contra D. Mohamed Drissi, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, acordándose la medida que consta en el Fundamento Segundo de esta Resolución, que se dan aquí por reproducidas no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas. Firme que sea la presente resolución, librese comunicación al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio, a fin de practicar la anotación marginal de la parte dispositiva de la presente en la inscripción de matrimonio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.666 .- D^a. Nayat Said Ahmed, de nacionalidad española, hija de Said y de Erhimo, nacida en Ceuta, España el 03-08-73, con T.I.R. 99.012.796 y último domicilio conocido en Príncipe Alfonso Agrupación Este 203 Ceuta, España, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 876/96-D por delito contra la salud pública, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.667 .- D^a. Malika Azzouz Mohamed, de nacionalidad española, nacida en Beni Arous, Marruecos el 13-09-59, con D.N.I. 45.099.023 y último domicilio conocido en Sarchal, número 52, Ceuta, España, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 796/96-D por delito contra la salud pública y contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.668 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 711/96 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Tpomson S/I Prince Napoleon, la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 1997 y que contiene el fallo del terno literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Bayo, D. Carlos Corea y D. Mike Thiaw, de la falta que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.669 .- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 354/96 a instancia de D. Eduardo, D. Luis y D^a. Rosa María Navarro Sevilla, contra D^a. María Pilar Riveriego Postigo y D^a. María Mercedes Vallejo Riveriego, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 108/97. Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda sita en la calle Salud Tejero número

11 bajo izquierda de esta Ciudad, y en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas D^a. María Pilar Riveriego Postigo y D^a. María Mercedes Vallejo Riveriego, a dejarla vacua, expedita y a disposición de los actores dentro de los plazos legales, condenándolas asimismo al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. María Pilar Riveriego Postigo y D^a. María Mercedes Vallejo Riveriego, expido el presente en Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.670 .- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor Cuantía número 288/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado en autos por el Sr. Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. José Romero Rubio.

Y por resolución del día de hoy, se ha acordado citar a D. José Romero Rubio, para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 25 de junio a las 11,00 horas en primera citación la audiencia del próximo día 26 de junio a las 11,00 horas para la segunda vez y bajo apercibimiento caso de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma al demandado que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.671 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía número 212/95, se ordena notificar a D. Juan Manuel Aguado Caballero y D. Jesús María Ferreiro Callejo, la sentencia dictada con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a D. Juan Manuel Aguado Caballero y D. Jesús María Ferreiro Callejo, a que solidariamente paguen a la Entidad Banco Exterior de España S. A., la cantidad de 179.947 pesetas, la cual devengará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Manuel Aguado Caballero y D. Jesús María Ferreiro Callejo, que se encuentran en ignorado paradero y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.672. - En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el número 98/97, a instancia de Fatelsat S. L., contra D. Ahmed Mohamed, se ha acordado citar a D. Ahmed Mohamed, a fin de que en la audiencia del veintiocho de julio a las 11,30 horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, sito en Palacio de Justicia, c/ General Serrano Orive s/n, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal, haciéndole saber que deberá comparecer representado por Procurador y asistido de Letrado. Y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez en la audiencia del veintinueve de julio a las 11,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarle ni oírle al desalojo de la finca objeto del referido procedimiento, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Ahmed Mohamed, expido el presente a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.673. - En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el número 98/97, a instancia de D. Rogelio Gómez Navas, contra D^a. Dolores Varas González, se ha acordado citar a D^a. Dolores Varas González, a fin de que en la audiencia del veintiocho de julio a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, sito en Palacio de Justicia, c/ General Serrano Orive s/n, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal, haciéndole saber que deberá comparecer representado por Procurador y asistido de Letrado. Y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez en la audiencia del veintinueve de julio a las 12,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarle ni oírle al desalojo de la finca objeto del referido procedimiento, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D^a. Dolores Varas González, expido el presente a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.674. - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Estar en posesión de 0,04 gramos de heroína y 0,06 gramos de cocaína, el pasado día 12-02-97, cuando se encontraba en Claudio Vázquez.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Francisco Manuel Arbona López, provisto de D.N.I. número 45.076.306 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 175.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

1.675. - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de un cuchillo de grandes dimensiones (40 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho), el pasado día 21-03-97, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelkader Mohamed Abselam, provisto de D.N.I. número 45.087.899 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado A) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículo 146.1 del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.676.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras reparación red saneamiento en carretera del Serrallo 11-14 (200/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.677.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de pavimento c/ Canalejas junto al Colegio Lope de Vega y el Morro Junto al Bar La Visera (166/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.678.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras reparación carretera de acceso al cementerio (164/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.679.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras reparación red saneamiento en c/ Real, junto al número 118, Barriada Juan Carlos I, junto al número 47 y 56 Barriada Solís (197/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.680.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras reparación pavimento en Barriada Manzanera (203/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.681.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras ejecución subsidiaria en c/ Sorolla número 19 (235/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA